



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LOS DERECHOS Y EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL PERU.

La Congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102 numeral 1) y 107 de la Constitución Política del Perú, conforme a los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto promover el fortalecimiento de los derechos, la identidad cultural y el desarrollo sostenible de los pueblos originarios del Perú, reconociendo su contribución a la diversidad cultural y al patrimonio nacional.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

1. Pueblos originarios: Comunidades indígenas y nativas que mantienen su identidad cultural, lenguas y tradiciones ancestrales.
2. Territorios ancestrales: Áreas que los pueblos originarios han ocupado tradicionalmente y son fundamentales para su cultura y subsistencia.

Artículo 3.- Objetivos

1. Reconocer y proteger los derechos de los pueblos originarios conforme a la Constitución y tratados internacionales.
2. Promover el desarrollo sostenible de los pueblos originarios, respetando su identidad cultural y medio ambiente.
3. Fortalecer la participación de los pueblos originarios en la toma de decisiones que les afectan.

Artículo 4.- Ejes de Fortalecimiento de la ley

El fortalecimiento de los pueblos originarios comprende los siguientes ejes:

Eje I: Fortalecimiento de derechos reconocidos

Eje II: Desarrollo sostenible y economía

Eje III: Educación y salud

Eje IV: Protección del medio ambiente

Eje V: Institucionalidad y participación

Artículo 5.- Eje I: Fortalecimiento de Derechos Reconocidos

El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Justicia en coordinación con las instituciones de los tres niveles de gobierno competentes desarrollaran actividades, programas o proyectos orientado a fortalecer y dar sostenibilidad a derechos reconocidos como:

1. Derecho a la identidad cultural: Los pueblos originarios tienen derecho a preservar y promover su cultura, lenguas y tradiciones.

2. Derecho a sus territorios: Reconocimiento y protección de los territorios ancestrales, garantizando su uso sostenible.
3. Consulta previa: Derecho a la consulta previa, libre e informada sobre medidas legislativas o administrativas que les afecten, conforme al Convenio 169 de la OIT.
4. Participación en la gestión pública: Fomentar la participación de representantes de pueblos originarios en espacios de decisión relevantes.

Artículo 6. Eje II: Desarrollo Sostenible y Economía

El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Economía en coordinación con las instituciones competentes de los tres niveles de gobierno impulsarán la ejecución de actividades, programas y/o proyectos orientados a fortalecer el eje de desarrollo sostenible y economía:

1. Economías propias: Apoyo a iniciativas económicas de pueblos originarios basadas en prácticas tradicionales sostenibles.
2. Protección de conocimientos tradicionales: Reconocimiento y protección de conocimientos tradicionales asociados a biodiversidad y recursos genéticos.
3. Turismo comunitario: Fomento del turismo comunitario como medio de desarrollo económico sostenible y promoción cultural.

Artículo 7. Eje III: Educación y Salud

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y Ministerio de Cultura en coordinación con las instituciones competentes de los tres niveles de gobierno impulsarán la ejecución de actividades, programas y/o proyectos orientados a fortalecer el eje de educación y salud:

1. Educación intercultural: Promover educación que respete y valore las culturas originarias, incluyendo enseñanza en lenguas nativas.
2. Salud integral: Atención de salud que considere la medicina tradicional y necesidades específicas de los pueblos originarios.

Artículo 8. Eje IV: Protección del Medio Ambiente

El Ministerio de Ambiente en coordinación con las instituciones competentes de los tres niveles de gobierno impulsará la ejecución de actividades, programas y proyectos orientados a fortalecer el eje de Medio Ambiente:

1. Gestión sostenible de recursos: Fomentar prácticas de manejo sostenible de recursos naturales en territorios de pueblos originarios.
2. Protección frente a actividades extractivas: Regulación de actividades extractivas en territorios ancestrales, garantizando consulta previa y evaluación de impacto.

Artículo 9. Eje V: Institucionalidad y Participación

El Ministerio de Cultura en coordinación con la Secretaría de Descentralización desarrollarán actividades, programas y/o proyectos orientados a fortalecer el eje de Institucionalidad y participación:

1. Instancia de coordinación: Crear un espacio de coordinación entre pueblos originarios y entidades estatales para políticas y programas.
2. Representación: Fomentar la representación de pueblos originarios en instancias de decisión pública.

Artículo 8. Financiamiento

El financiamiento de acciones previstas en esta ley se realizará con cargo a presupuestos institucionales y cooperación internacional, priorizando proyectos que involucren participación directa de pueblos originarios.



Disposiciones Complementarias

Primera Disposición Complementaria: La ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de 60 días..

Segunda Disposición Complementaria: Difundir ampliamente la ley en lenguas originarias y español.

Disposiciones Finales

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa busca fortalecer los derechos y el desarrollo de los pueblos originarios del Perú, reconociendo su importancia cultural, social y económica en la sociedad peruana. Para lograrlo, se proponen medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, la inclusión y el respeto a sus derechos colectivos, con un enfoque integral que asegure la participación de los pueblos originarios en las decisiones que les afectan, así como:

- ✓ Garantizar la seguridad, los servicios básicos y la protección efectiva de los territorios y derechos de las comunidades.
- ✓ Adaptar las políticas públicas al cambio climático y promover prácticas sostenibles para proteger sus bosques
- ✓ Reconocer el valor histórico, cultural y ambiental que los pueblos originarios aportan al país.

Justificación

De acuerdo con el Documento Nacional de Lenguas Originarias (Minedu, 2013), actualmente existen en el Perú 47 lenguas originarias, cuyos hablantes forman parte de 55 pueblos originarios o indígenas (Ministerio de Cultura, 2016). Según el criterio de lengua materna, la población indígena del Perú asciende a 17,02% de la población total (Censo Nacional de Población y Vivienda, 20072). Entre la población indígena, el 94% habla quechua o aimara. Entre las lenguas amazónicas, la más hablada es el ashaninka (1,6%). □ La población indígena se encuentra en todas las regiones del Perú

(Encuesta Nacional de Hogares, 2014). En el caso de los hablantes maternos de quechua, la mayoría reside en Lima (17%), Cusco (16,5%) y Puno (12,1%), aunque la población quechua hablante está presente en todo el territorio nacional. Los hablantes maternos de aimara se ubican en veinte regiones, aunque mayormente en Puno 68% Tacna 13,6% y Lima 6,4%, en ese orden. Los hablantes de lenguas amazónicas, por su parte, residen en once regiones del país, especialmente en Amazonas 33,8% Junín 23,6%, Ucayali 18% y Loreto 16,1%. En 5 regiones, más de la mitad de la población tiene como lengua materna el quechua, el aimara o alguna lengua amazónica: Apurímac 70,1%, Ayacucho 65,7%, Cusco 55,5%, Huancavelica 67,7% y Puno 63,2% (ENAO, 2014). La población indígena se ubica en ámbitos rurales (53%) en mayor proporción que el promedio nacional (24%). Sin embargo, la presencia de la población.

Frente a este contexto corresponde afirmar que se justifica ampliamente por tres ejes fundamentales:

- Derechos Humanos: Los pueblos originarios tienen derechos humanos fundamentales que deben ser respetados y protegidos, como el derecho a la identidad cultural, la propiedad colectiva y la participación en la toma de decisiones.
- Desigualdad y Discriminación: Los pueblos originarios enfrentan históricamente situaciones de desigualdad y discriminación que afectan su calidad de vida y su desarrollo.
- Importancia Cultural: Los pueblos originarios poseen una rica diversidad cultural que enriquece la identidad nacional peruana.

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el ordenamiento jurídico vigente.

Tiene bases constitucionales conforme al artículo 2 de la Constitución Política del Perú que reconoce el derecho a la identidad cultural y a la participación en la toma de decisiones que afecten a los pueblos indígenas; así como el artículo 89 que establece que el estado reconoce y protege la propiedad comunal y garantiza el derecho a la posesión de tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Asimismo, tiene vinculación jurídica con la Ley N.º 29785: Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, que regula el derecho a la consulta previa, libre e informada sobre medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos.

Con el Convenio 169 de la OIT: Ratificado por el Perú, que reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas y establece la obligación del Estado de consultar y cooperar con ellos.

En general, la problemática de los pueblos originarios está vinculado al siguiente contexto:

- ✓ La minería ilegal, el narcotráfico, la tala de árboles y las concesiones petroleras y de palma aceitera invaden y contaminan sus territorios.
- ✓ Las sequías, incendios forestales y la deforestación destruyen sus ecosistemas y la productividad de sus tierras.
- ✓ La expansión de la agricultura y la búsqueda de ganancias de grandes propietarios amenazan el aislamiento y la soberanía de sus comunidades.
- ✓ Enfrentan un limitado acceso a salud y educación y sufren de aislamiento geográfico.
- ✓ La pobreza, la exclusión social y la discriminación se acentúan.
- ✓ Los megaproyectos no siempre consideran la diversidad cultural o los daños ecológicos, generando conflictos.

Beneficios:

- Fortalece la Participación Política: Garantiza la participación efectiva de los pueblos originarios en la toma de decisiones que afecten sus derechos e intereses.
- Protege los Derechos Colectivos: Protege los derechos colectivos de los pueblos originarios, incluyendo la propiedad comunal y el derecho a la consulta previa.
- Promueve el Desarrollo Sostenible: Fomenta el desarrollo sostenible y la gestión de los recursos naturales de manera que se respeten los derechos e intereses de los pueblos originarios.

Impacto Esperado

- Mejora en la Calidad de Vida: Mejora en la calidad de vida de los pueblos originarios a través del respeto y protección de sus derechos.
- Inclusión y Participación: Impulsa mayor inclusión y participación de los pueblos originarios en la toma de decisiones y en la sociedad peruana.
- Preservación Cultural: Fomenta la preservación y promoción de la diversidad cultural de los pueblos originarios del Perú.

ANALISIS COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley no implica una asignación adicional de recursos al erario nacional, los gastos se afectarán con cargo a los recursos de las instituciones involucradas competentes por la materia.

Genera beneficios potenciales como:

- Fortalece la Participación Política: Garantiza la participación efectiva de los pueblos originarios en la toma de decisiones que afecten sus derechos e intereses.

- Protege los Derechos Colectivos: Protege los derechos colectivos de los pueblos originarios, incluyendo la propiedad comunal y el derecho a la consulta previa.
- Promueve el Desarrollo Sostenible: Fomenta el desarrollo sostenible y la gestión de los recursos naturales de manera que se respeten los derechos e intereses de los pueblos originarios.
- Mejora en la calidad de vida de los pueblos originarios a través del respeto y protección de sus derechos.
- Impulsa mayor inclusión y participación de los pueblos originarios en la toma de decisiones y en la sociedad peruana.
- Fomenta la preservación y promoción de la diversidad cultural de los pueblos originarios del Perú.

ALINEAMIENTO CON POLITICAS DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con los siguientes objetivos y políticas de estado:

Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho

Acuerdo 03: Afirmación de la identidad nacional

Acuerdo 04: Institucionalización del diálogo y la concertación.

Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social

Acuerdo 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Acuerdo 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.



Tercer Objetivo: Competitividad del país

Acuerdo 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 12:30:46-0500